## **LEY DE 15 DE DICIEMBRE DE 1914**

CREDITO SUPLEMENTARIO.- Se vota para los trabajos de la Aduana del Norte.

## ISMAEL MONTES PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPUBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente ley:

## **EL CONGRESO NACIONAL**

## Decreta:

**Artículo único.-** Vótase un crédito suplementario de cuarenta mil bolivianos al presupuesto de 1914, destinado a cubrir el vale a que se refiere la resolución suprema de 5 de abril último.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales. Sala de sesiones del H. Congreso Nacional.

La Paz, 4 de diciembre de 1914.

JUAN M. SARACHO - CARLOS CALVO .-

Ad. Trigo Achá, S.S.-Bailón Mercado. D.S. – Bernardo Trigo, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno en la ciudad de La Paz, a los quince días del mes de diciembre de un mil novecientos catorce.

ISMAEL MONTES .- J. Zamora